

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
Sala Tercera de Decisión.**

Proceso: Familia

Demandante: Luis Armando Vidal Murillo.

Demandado: Oneida Gordo Fierro

Radicación No: 18001-31-10-002-2017-00360-01

Tema: Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho.

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por advertirse concedido el recurso de apelación en los términos fijados por el artículo 323 del C.G.P., admítase el mismo en el efecto devolutivo, interpuesto por la Dr. Soralizana Guzmán Cabrera, contra el auto proferido el 24 de agosto de 2020, por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
Sala Tercera de Decisión.**

Proceso: Familia

Demandante: Manuel Santos Tovar Noriega y Otro.

Demandado: Julio Tovar y Otra

Radicación No: 18001-31-10-002-2017-00637-01

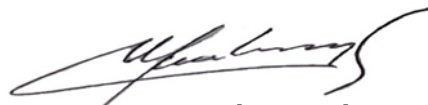
Tema: Sucesión.

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por advertirse concedido el recurso de apelación en los términos fijados por el artículo 323 del C.G.P., admítase el mismo en el efecto devolutivo, interpuesto por el Dr. Andrés Julián Ríos Loaiza, contra el auto proferido el 19 de noviembre de 2020, por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
Sala Tercera de Decisión.**

Proceso: Verbal

Demandante: Alberto Meneses Losada y Otros.

Demandado: Saludcoop en liquidación y Otros.

Radicación No: 18001-31-03-001-2017-00567-01

Tema: Responsabilidad médica.

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por advertirse concedido el recurso de apelación en los términos fijados por el artículo 323 del C.G.P., admítase el mismo en el efecto suspensivo, interpuesto por el Dr. Jeison Mauricio Coy Arenas, contra la sentencia proferida el 03 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Luis Alberto Duque.
Demandado: Municipio el Doncello, Caquetá.
Radicación: 18592-31-89-001-2020-00209-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de jurisdicción de consulta, contra la sentencia proferida el diez (10) de junio de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Fiduprevisora Ltda.
Demandado: Departamento del Caquetá y otro.
Radicación: 8001-31-05-002-2020-00273-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 65 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por los apoderados judiciales de los demandados, contra el auto proferido el treinta y uno (31) de mayo de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Vicente Gamboa Hincapie y otro.

Demandado: Enith Almario Soto.

Radicación: 18094-31-89-001-2019-00038-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el veintiuno (21) de mayo de 2021, por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Wilfredis Vargas Joven.

Demandado: Compañía transportadora de Valores "Prosegur de Colombia.

Radicación: 18001-31-05-002-2018-00402-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el catorce (14) de abril de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia.

Demandado: Robinson Anacona Escobar.

Radicación: 18001-31-05-002-2020-00275-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el veinte (20) de noviembre de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Hospital María Inmaculada.
Demandado: Sanitas.
Radicación: 18001-31-05-001-2011-00179-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Maria del Rosario Burgos.
Demandado: Colpensiones y otro.
Radicación: 18001-31-05-001-2019-00570-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de jurisdicción de consulta contra la sentencia de fecha 04 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá en el proceso de la referencia, conforme lo prevé el artículo 82 ibídem.

Ejecutoriado este auto, regresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Daniel Ospina Garcia.
Demandado: Mojammad Jbara.
Radicación: 18001-31-05-001-2019-00024-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 65 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el veinticinco (25) de febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Alfredo Montenegro Castillo.
Demandado: Municipio de Solita, Caquetá.
Radicación: 18094-31-89-001-2017-00144-02

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por los apoderados judiciales de ambas partes respectivamente, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de jurisdicción de consulta, contra la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de 2020, por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Jeison Mesías Paredes Ome.

Demandado: Universidad de la Amazonia.

Radicación: 18001-31-05-001-2017-00390-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por estar conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Ruben Murcia Cuellar y Otros.

Demandado: Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. y Otros.

Radicación: 18001-31-05-002-2018-00451-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el veintinueve (29) de enero de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: José Joaquín Bustos y Otros.

Demandado: Chamat Ingenieros Ltda y Otros.

Radicación: 18-001-31-05-001-2014-00320-01

Florencia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de jurisdicción de consulta, contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de diciembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

PROCESO: PROCESO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-001-2017-00061-01
DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA TORO PACHÓN
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A.



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Florencia - Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	18001-31-05-001-2017-00061-01
DEMANDANTE:	VIVIANA ANDREA TORO PACHÓN
DEMANDADO:	CLÍNICA MEDILASER S.A.

I.ASUNTO A DECIDIR

Decidir sobre la admisión o no, del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia proferida el dos (2) febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, previas las siguientes,

II.CONSIDERACIONES

Este despacho, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º, Literal B del art. 15 del C. de P.L. (*modificado por el artículo 10 de la ley 712 de 2001*) es competente para resolver este asunto por ser superior funcional del Juzgado que profirió la sentencia de primer grado que se pretende revisar.

Estudiado la respectiva sentencia debe advertirse que cumple las exigencias descritas por el art. 66 de la obra en cita, por ser procedente, se admitirá el recurso de apelación contra la sentencia mencionada, en igual sentido, es procederá de conformidad con lo dispuesto por el art. 82 del C. P. L.

Así mismo, se sustentó el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia y el recurso fue concedido en el efecto correspondiente, esto es, el suspensivo. Además,

PROCESO: PROCESO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-001-2017-00061-01
DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA TORO PACHÓN
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A.

no se avizoran irregularidades procesales o sustanciales que constituyan causales de nulidad parcial o total de lo actuado y que deban declararse de oficio.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Única,

III.RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia proferida el dos (2) febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, por lo expuesto.

SEGUNDO.- Por Secretaría de esta Corporación, notifíquese esta determinación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41, Literal C, Numeral 2 del C.P.L.

TERCERO.- En firme este auto regrese en forma inmediata al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Penal

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: PROCESO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-001-2017-00061-01
DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA TORO PACHÓN
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A.

Código de verificación:

ed6f918e45cdfbf5464ea9637e80335d4cb47af851f377f22ba66a00807ef948

Documento generado en 09/09/2021 04:23:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>